

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920210006400
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado Paula Alejandra Díaz Mora
Secuencia de Radicación 4229 2/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 2/03/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001310300920210006400

SE RECHAZA , la anterior demanda por falta de competencia, en razón a que este despacho no es competente para conocer del asunto por el factor territorial.

Devuélvase la demanda al señor Juez Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, quien es el competente para conocer de la causa. Tenga en cuenta que en reciente doctrina la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil ha determinado que el factor funcional no prevalece, cuando el mismo actor declina del mismo, para garantizar el derecho de defensa del extremo demandado, como lo es el caso presente.

De no aceptar lo aquí expuesto, se crea conflicto negativo de competencia al juzgado anotado: Remítanse al efecto las diligencias a la Corte Suprema de Justicia en Su Sala Civil, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920210006400
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado Paula Alejandra Díaz Mora
Secuencia de Radicación 4229 2/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 2/03/2021

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe38180fff182e7e87ef1addb2bd7f6c8b6fec8300c99798ab483b86a6c5405

Documento generado en 15/03/2021 09:00:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**